



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

REF:	EXPEDIENTE No. 25-862-40-89-001-2021-0039-00 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: GILBERTO ULLOA MARIN DEMANDADA: NEYDI CAROLINA GOMEZ MOLINA
------	--

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, desde hace más de un (1) año se ordenó presentar la liquidación del crédito y aun no se ha hecho, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo lo dispuesto en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución y conforme a la providencia de fecha 20 de agosto del 2021, esto es, presentar la liquidación el crédito. Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Silvia Gabriela Castañeda G.
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 0112 ESTADO 05 OCT 2022
 FIJADO HOY
 PARA NOTIFICAR LA SUPERIOR PROVIDENCIA
 A LAS PARTES
 SECRETARÍA